

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

-----

Dado que la promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan por la promoción de las actividades deportivas.

Dado que el Club Deportivo Vendrell es una entidad deportiva con más 100 años de historia, que actualmente cuenta con 4 secciones deportivas: hockey, patinaje, gimnasia artística y fútbol. La Sección de Hockey ha sido la sede del Torneo de Hockey "Copa de la Princesa 2020".

Dado que el Club Deportivo Vendrell con NIF G-43041557, durante los días 15 y 16 de febrero de 2020 el CE Vendrell, el Shum Frit Ravich, el CH Mataró y el CE Arenys de Munt disputaron el Torneo de Hockey "Copa la Princesa 2020" en el Pabellón del Club de Deportes Vendrell, que fue la sede. Por eso en presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2020 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 5.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 0603-34100- 48010 Promoción y Fomento del Deporte - Subvención Club Deportivo Vendrell -Torneo de Hockey.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones

Dado que el objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2020 en favor del Club Deportivo Vendrell para la realización, en El Vendrell, del Torneo de Hockey "Copa de la Princesa 2020". En este torneo de hockey participan los dos primeros clasificados de los grupos norte y sur de la OK Liga Plata al final de la primera vuelta de esta competición.

Visto el informe técnico 2020/060, emitido por la responsable del Departamento de Deportes de esta corporación, con fecha 4 de noviembre de 2020, que puede ser consultado en la Concejalía de Deportes, expediente X2020006215

Dado que consta en el expediente X2020006215 una memoria justificativa firmada por la responsable del Departamento de Deportes, en fecha 4 de noviembre de 2020, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Visto el informe jurídico favorable, con núm. 66/2020, de fecha 22 de mayo de 2020, emitido por la t técnica de Servicios Jurídicos de esta corporación.

El régimen de justificación y de pago de la subvención está regulado en los acuerdos quinto y séptimo del convenio.

De acuerdo con la declaración responsable incorporada al expediente X2020006215 firmada por la presidenta del Club Deportivo Vendrell no está incluido en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Dado que el Club Deportivo Vendrell con NIF G-43041557 ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento, mediante presentación de los correspondientes certificados.

Visto el informe de intervención 2020/365 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto D2020LDEC0001864, de fecha 7 de julio de 2020.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Clubes y Entidades Deportivas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, resuelve:

- 1º.- Facultar al señor alcalde-presidente de la Corporación la firma del convenio.
- 2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento del Vendrell y el Club Deportivo Vendrell con NIF G-43041557, con una duración de 1 año, del 1 de enero de 2020 al 30 de diciembre de 2020, que regule el objeto de la subvención.
- 3º.- Aprobar la subvención nominal en el Club Deportivo Vendrell por un importe máximo de 5.000,00 €.
- 4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con el Club Deportivo Vendrell con NIF G-43041557. El importe máximo de la subvención será de 5.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 0603-34100-48010 Promoción y Fomento del Deporte - Subvención Club Deportivo Vendrell-Torneo de Hockey, del actual presupuesto.
- 5º.- Publicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Generalidad de Cataluña.
- 6º.- Notificar al interesado.



**Ajuntament  
del Vendrell**

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

-----

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 24 de noviembre de 2020

Visto Bueno.  
El ALCALDE,

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y EL CLUB DEPORTIVO VENDRELL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DE EN 2020 POR LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DE HOCKEY "COPA DE LA PRINCESA" 2020**

El Vendrell, el día 24 de noviembre de 2020

**REUNIDOS**

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con dirección a la plaza Vella 1 del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J y asistido por la secretaria accidental, Alba Martín González.

Cristina Raquel Peña Barniol, con DNI ██████████, actúa en representación del Club Deportivo Vendrell, y registrado con el número 14714 en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña, dada su condición de presidente, con domicilio social en la calle Colón, s / n el Vendrell y NIF G 43041557.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

**ANTECEDENTES**

- I. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de las actividades deportivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- III. El Club Deportivo Vendrell es una entidad deportiva con más 100 años de historia, que actualmente cuenta con 4 secciones deportivas: hockey, patinaje, gimnasia artística y fútbol. La Sección de Hockey ha sido la sede del Torneo de Hockey "Copa de la Princesa 2020".
- IV. Con fecha de 23 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. objeto**

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2020 en favor del Club Deportivo Vendrell para la realización, en El Vendrell, del Torneo de Hockey "Copa de la Princesa 2020 ". En este torneo de hockey participan los dos primeros clasificados de los grupos norte y sur de la OK Liga Plata al final de la primera vuelta de esta competición.

### **Segundo. Actividades a desarrollar**

Durante los días 15 y 16 de febrero de 2020 el CE Vendrell, el Shum Frit Ravich, el CH Mataró y el CE Arenys de Munt disputaron el Torneo de Hockey "Copa de la Princesa 2020" en el Pabellón del Club de Deportes Vendrell, que fue la sede para su organización con el apoyo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento del Vendrell.

### **Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell**

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **Cuarto. Obligaciones del beneficiario**

Club Deportivo Vendrell se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes:



- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todas las personas del Club Deportivo Vendrell que tengan contacto habitual con menores, es requisito no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como para tráfico de seres humanos. El Club Deportivo Vendrell velará para que todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores hayan aportado la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Esta circunstancia el beneficiario deberá acreditar, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento del Vendrell, con un certificado del secretario/a del Club Deportivo Vendrell que acredite que el club dispone de los certificados de delitos sexuales de todas las personas del Club Deportivo Vendrell que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell en el Club Deportivo Vendrell, a fin de llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 5.000,00 euros según consta en la aplicación presupuestaria 0603 -34100-48010.

### **Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del beneficiario.

### **Séptimo. gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de marzo de 2020.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell como fecha máxima durante el 30 de diciembre de 2020.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- I. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los



Ajuntament  
del Vendrell



encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- II. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

### **Noveno. pago**

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del Club Deportivo Vendrell con número IBAN ES23 2100 0095 4802 0106 5719.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

### **Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario el Club Deportivo Vendrell pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

### **Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.





**Ajuntament  
del Vendrell**



### **Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento**

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

### **Decimocuarto. Naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por el Club Deportivo Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá en sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

**El alcalde president**

**La presidenta del Club Deportivo Vendrell**

**Kenneth Martínez Molina**

**Cristina Raquel Peña Barniol,**

**La secretaria accidental**

**Alba Martí González**